



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 230, fecha: viernes, 30 de Noviembre de 2018

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBASTA DE FINCAS DEL ESTADO

BOP-GU-2018 - 3296

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

SELECCIÓN AUXILIAR BIBLIOTECARIO, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

BOP-GU-2018 - 3297

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDOS IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AUÑÓN

BOP-GU-2018 - 3298

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

BOP-GU-2018 - 3299

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2018 - 3300

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA

BOP-GU-2018 - 3301

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019

BOP-GU-2018 - 3302

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/18. MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2018 - 3303

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2018

BOP-GU-2018 - 3304

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2018

BOP-GU-2018 - 3305

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL GIMNASIO DE HIENDELAENCINA

BOP-GU-2018 - 3306

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2018 - 3307

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VARIOS PUESTOS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PROVISTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

BOP-GU-2018 - 3308

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

BOP-GU-2018 - 3309

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 13/18

BOP-GU-2018 - 3310

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 104/2016

BOP-GU-2018 - 3311



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBASTA DE FINCAS DEL ESTADO

3296

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo nº 1, planta baja, respecto de las fincas urbanas y rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

FINCAS URBANAS

Con carácter de SEGUNDA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.

1.- Finca clasificada como suelo de carácter industrial, parcela 5020, polígono 502, paraje Los Pajarillos, situada en el término municipal de TORIJA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2626 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2626 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 202, finca 9849, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19331A502050200000SB.

Tipo de Licitación: 7.588,80 €, euros. Fianza: 379,44 €

2.- Finca clasificada como suelo de carácter industrial, parcela 5021, polígono 502, paraje Los Pajarillos, situada en el término municipal de TORIJA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7022 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7022 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 203, finca 9850, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19331A502050210000SY.

Tipo de Licitación: 20.293,75 €, euros. Fianza: 1.014,69 €

3.- Finca clasificada como suelo de carácter industrial, parcela 5022, polígono 502, paraje Los Pajarillos, situada en el término municipal de TORIJA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1672 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1672 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro



76, folio 204, finca 9851, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19331A502050220000SG

Tipo de Licitación: 4.832,25 €, euros. Fianza: 241,61 €

4.- Finca clasificada como suelo de carácter industrial, parcela 5023, polígono 502, paraje Los Pajarillos, situada en el término municipal de TORIJA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2330 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2329 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1125, libro 76, folio 205, finca 9852, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19331A502050230000SQ

Tipo de Licitación: 6.730,30 €, euros. Fianza: 336,52 €

FINCAS RÚSTICAS

Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Mangada-San Roque, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0694 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 40, finca 2365, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A501000010000EQ.

Tipo de Licitación: 37,00 €, euros. Fianza: 1,85 €

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 41, polígono 504, paraje Camino de Valsalobre a Castellote, situada en el término municipal de CORDUENTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 18,4119 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 19,8830 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 138, finca 3263, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19118A504000410000YX.

Tipo de Licitación: 6.842,00 €, euros. Fianza: 342,10 €

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 506, paraje Majada de las Vacas, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,5936 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,5936 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro



23, folio 64, finca 2787, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A506000060000MY.

Tipo de Licitación: 3.995,00 €, euros. Fianza: 199,75 €

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 507, paraje Barranco del Cura, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 9,6526 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 9,6526 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 66, finca 2788, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A507000430000MH.

Tipo de Licitación: 19.588,00 €, euros. Fianza: 979,40 €

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 44, polígono 507, paraje Barranco de Los Lobos, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3752 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3752 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 68, finca 2789, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A507000440000MW.

Tipo de Licitación: 993,00 €, euros. Fianza: 49,65 €

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 50, polígono 507, paraje Tajones, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4489 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4489 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 70, finca 2790, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A507000500000MY.

Tipo de Licitación: 1.337,00 €, euros. Fianza: 66,85 €

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 509, paraje Muela, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5040 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 74, finca 2792, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A509000030000MQ.



Tipo de Licitación: 1.500,00 €, euros. Fianza: 75,00 €

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 509, paraje Cerro de la Colmena, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3837 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3837 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 72, finca 2791, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A509000060000MT.

Tipo de Licitación: 4.120,00 €, euros. Fianza: 206,00 €

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 511, paraje Humilladero, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 12,6391 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 12,6391 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 76, finca 2793, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A511000010000MF.

Tipo de Licitación: 17.746,00 €, euros. Fianza: 887,30 €

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 65, polígono 512, paraje Fuente, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5719 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5719 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 78, finca 2794, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A512000650000MY.

Tipo de Licitación: 1.703,00 €, euros. Fianza: 85,15 €

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 512, paraje Fuente, situada en el término municipal de ESPINOSA DE HENARES, localidad VALDEANCHETA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2808 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2808 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1317, libro 23, folio 80, finca 2795, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19134A512000660000MG.

Tipo de Licitación: 836,00 €, euros. Fianza: 41,80 €



12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 68, polígono 508, paraje Rincón Salobre, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 10,9368 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 11,0420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 558, libro 7, folio 196, finca 1174, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19209A508000680000JK.

Tipo de Licitación: 4.615,00 €, euros. Fianza: 230,75 €

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 164, polígono 507, paraje Camino Barenosa, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado PELEGRINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2826 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1035, libro 34, folio 198, finca 4027, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310P507001640000JJ.

Tipo de Licitación: 170,00 €, euros. Fianza: 8,50 €

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 100, polígono 502, paraje Roqueña, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado CARABIAS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1801 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 900, libro 10, folio 131, finca 1669, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310F502001000000FA.

Tipo de Licitación: 300,00 €, euros. Fianza: 15,00 €

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje Peña Col, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado HORNA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1205 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1017, libro 21, folio 44, finca 2261, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310J502000060000DG.

Tipo de Licitación: 52,00 €, euros. Fianza: 2,60 €

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 502, paraje Peña Col, situada en el término municipal de SIGÜENZA,



agregado HORNA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2594 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1017, libro 21, folio 45, finca 2262, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310J502000050000DY.

Tipo de Licitación: 117,00 €, euros. Fianza: 5,85 €

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 33, polígono 502, paraje Prado Rondillo, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado OLMEDILLAS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0793 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0680 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1050, libro 20, folio 20, finca 2029, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310M502000330000KH.

Tipo de Licitación: 106,00 €, euros. Fianza: 5,30 €

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 7, polígono 504, paraje Valdeperal, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado OLMEDILLAS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1424 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1050, libro 20, folio 24, finca 2033, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310M504000070000KI.

Tipo de Licitación: 74,00 €, euros. Fianza: 3,70 €

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 75, polígono 506, paraje Los Navazales, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado PALAZUELOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2022 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2230 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 987, libro 19, folio 133, finca 2627, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310N506000750000SQ.

Tipo de Licitación: 153,00 €, euros. Fianza: 7,65 €

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 42, polígono 514, paraje Alto de las Morretas, situada en el término municipal de SIGÜENZA, localidad BARBATONA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1562 hectáreas. En el Registro de la



Propiedad consta con una superficie de 0,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1096, libro 113, folio 43, finca 9955, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310A514000420000ZZ.

Tipo de Licitación: 103,00 €, euros. Fianza: 5,15 €

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 507, paraje La Solana, situada en el término municipal de TARTANEDO, agregado CONCHA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 8,8157 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 8,9800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 418, libro 6, folio 128, finca 1012, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19320C507000010000FX.

Tipo de Licitación: 4.203,00 €, euros. Fianza: 210,15 €

Con carácter de SEGUNDA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 503, paraje Las Cañadas, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1450 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 46, finca 2371, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A503000020000EJ.

Tipo de Licitación: 63,75 €, euros. Fianza: 3,19 €

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 506, paraje Barranco Luzón, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2865 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 51, finca 2376, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A506000010000EU.

Tipo de Licitación: 419,05 €, euros. Fianza: 20,95 €

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 506, paraje Las Costeras, situada en el término municipal de



ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1923 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 53, finca 2378, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A506000080000EQ.

Tipo de Licitación: 95,20 €, euros. Fianza: 4,76 €

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 506, paraje Las Costeras, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1554 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 54, finca 2379, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A506000090000EP.

Tipo de Licitación: 59,50 €, euros. Fianza: 2,98 €

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 18, polígono 510, paraje El Canalón, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1502 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 70, finca 2395, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A510000180000EP.

Tipo de Licitación: 102,00 €, euros. Fianza: 5,10 €

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 511, paraje El Collado, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1523 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 73, finca 2398, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A511000150000EZ.

Tipo de Licitación: 59,50 €, euros. Fianza: 2,98 €

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 22, polígono 511, paraje El Collado, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2627 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie



de 0,2400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 74, finca 2399, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A511000220000EA.

Tipo de Licitación: 95,20 €, euros. Fianza: 4,76 €

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 150, polígono 511, paraje Raso Arriba, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4493 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 79, finca 2404, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A511001500000EW.

Tipo de Licitación: 613,70 €, euros. Fianza: 30,69 €

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 512, paraje Juncal, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3234 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 85, finca 2410, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A512000090000EO.

Tipo de Licitación: 153,00 €, euros. Fianza: 7,65 €

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 515, paraje La Tejera, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2058 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 97, finca 2422, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A515000010000ET.

Tipo de Licitación: 90,95 €, euros. Fianza: 4,55 €

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 51, polígono 515, paraje El Rollo, situada en el término municipal de ALUSTANTE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1441 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1400 hectáreas.



Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 102, finca 2427, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19032A515000510000EZ.

Tipo de Licitación: 63,75 €, euros. Fianza: 3,19 €

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 730, polígono 516, paraje Cerradas, situada en el término municipal de ARGECILLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 902, libro 29, folio 7, finca 5113, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19045A516007300000BZ.

Tipo de Licitación: 168,30 €, euros. Fianza: 8,42 €

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 19, paraje Llano Abajo, situada en el término municipal de BERNINCHES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1785 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 178, finca 2377, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19062A019000100000LR.

Tipo de Licitación: 258,40 €, euros. Fianza: 12,92 €

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 22, paraje La Calzada, situada en el término municipal de BERNINCHES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0799 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0770 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 180, finca 2379, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19062A022000270000LG.

Tipo de Licitación: 135,15 €, euros. Fianza: 6,76 €

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 507, paraje Cabezuela, situada en el término municipal de MILMARCOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2569 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2890 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 118, finca 2160, inscripción 1ª. Referencia catastral:



19214A507000140000WB.

Tipo de Licitación: 1.025,95 €, euros. Fianza: 51,30 €

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 503, paraje Collado del Castillejo, situada en el término municipal de MILMARCOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6158 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 121, finca 2163, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19214A503000050000WZ.

Tipo de Licitación: 300,90 €, euros. Fianza: 15,05 €

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 1, paraje Cerrada de las Fuentes, situada en el término municipal de PARDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 96, finca 644, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19250A001000090000UR.

Tipo de Licitación: 3.422,95 €, euros. Fianza: 171,15 €

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 1, paraje El Morroncillo, situada en el término municipal de PARDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 97, finca 645, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19250A001000050000UF.

Tipo de Licitación: 4.122,50 €, euros. Fianza: 206,13 €

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 100, polígono 504, paraje Los Casares, situada en el término municipal de RIBA DE SAELICES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0280 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0270 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 66, finca 1146, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19283A504001000000PK.



Tipo de Licitación: 99,45 €, euros. Fianza: 4,97 €

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 31, polígono 506, paraje Hoya Cadera, situada en el término municipal de TR Aid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 111, finca 950, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A506000310000KS.

Tipo de Licitación: 84,15 €, euros. Fianza: 4,21 €

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 507, paraje Cuesta del Cañizar, situada en el término municipal de TR Aid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5855 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 113, finca 952, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A507000380000KZ.

Tipo de Licitación: 361,25 €, euros. Fianza: 18,06 €

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 34, polígono 508, paraje Pozo Tablado, situada en el término municipal de TR Aid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8126 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 117, finca 956, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A508000340000KM.

Tipo de Licitación: 445,40 €, euros. Fianza: 22,27 €

Con carácter de CUARTA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 109, polígono 505, paraje Solana del Santo, situada en el término municipal de RIBA DE SAELICES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0648 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro



11, folio 72, finca 1152, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19283A505001090000PX.

Tipo de Licitación: 23,34 €, euros. Fianza: 1,17 €

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 10, paraje Llanillo, situada en el término municipal de TIERZO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 8,2716 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 8,0740 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 402, libro 11, folio 32, finca 1541, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19324A010000010000BX.

Tipo de Licitación: 3.459,98 €, euros. Fianza: 173,00 €

Esta subasta se registrará por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo nº 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y en la siguiente dirección de internet: <http://www.hacienda.gob.es>

En Guadalajara a 26 de noviembre de 2012. El Delegado de Economía y Hacienda.
D. Domingo Sierra Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

SELECCIÓN AUXILIAR BIBLIOTECARIO, LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

3297

Resolución de Alcaldía n.º 2018/127 del Ayuntamiento de Fuentelencina por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral, mediante concurso, en régimen de Personal laboral Temporal, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 201/127 de fecha 26/11/2018 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal laboral, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.	Adriana Durán Dominguez
2.	Jaime Catalan Domingo
3.	Maria Valenzuela Huertas
4.	Maria del Carmen Camus Camino
5.	Marina Serrano Navarro
6.	Rafael Villaseca Lozano
7.	Maria del Pilar Lopez Herraiz
8.	Veronica Lopez Ayllon
9.	Hector Muñoz Esgueva
10.	Carlos Ruiz Serna
11.	Maria del Pilar Rodriguez Galvez
12.	Maria Cristina Bermejo Garcia
13.	Yolanda Pilar Sanchez Hernandez
14.	Paula Fernandez Ferrero
15.	Marcos Rafael Gil Jimenez
16.	Maria del Carmen Sanchez Arnedo
17.	Susana Rojo Chena
18.	Eva Maria Lozano Pastor
19.	David Sanz Martin
20.	Mario Bueno Aguado
21.	Marta Troyano Martinez
22.	Ramon Gomez Cordoba
23.	Samuel Gomes Alvarez
24.	Alejandro Moreno Garcia
25.	Celia Mozo Martinez
26.	Jesus Antonio Serrano Plazuelo
27.	Raul Cubillo Fernandez
28.	Cristina Jimenez Valladolid Garcia
29.	Juan de la Cruz Marin Acera
30.	Sara Pallares Garcia
31.	Domingo Alfonso Gomez Gallego

EXCLUIDOS:

Nombre	Motivo de la exclusión
Maria Carola Quintero	Apartado 4,A, bases



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://fuentelencina.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Fuentelencina a 27 de noviembre de 2018. El Alcalde. Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDOS IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AUÑÓN

3298

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de AUÑÓN y publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. Expediente 132/2018.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de AUÑÓN y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://aunon.sedelectronica.es>.



TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el referido Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Auñón, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advirtiéndose que contra el referido Acuerdo elevado a definitivo y la respectiva Ordenanza Fiscal, cuya redacción íntegra y definitiva consta en el ANEXO que figura a continuación, y conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen



general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se excluyen asimismo de la presente ordenanza, los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias éstas, previstas para el artículo 24.1.c).

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e



hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o



cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN:

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente. Alternativamente, pueden presentarse en la Secretaría municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o



autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en la caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:



En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

Cuota Tributaria Anual en Euros por cada metro lineal de ocupación			
Clase de utilización privativa	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría especial	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Primera categoría	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Segunda categoría	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Tercera categoría	4,54 €	2,73 €	3,37 €

Auñón, 27 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ángel López Portal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

3299

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de octubre de 2018, sobre Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:



Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	609	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	38.060,00	8.600,00	46.660,00
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Infraestructuras y bienes naturales	27.000,00	2.000,00	29.000,00
171	215	Parques y jardines. Mobiliario	1.000,00	1.000,00	2.000,00
912	230	Órganos de Gobierno. Dietas	1.000,00	500,00	1.500,00
TOTAL			66.060,00	12.100,00	78.160,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	500,00	0
231	22706	Asistencia social primaria. Estudios y trabajos técnicos	69.000,00	1.500,00	67.500,00
3321	209	Bibliotecas públicas. Cánones	600,00	600,00	0
342	22706	Instalaciones deportivas. Estudios y trabajos técnicos	14.000,00	3.500,00	10.500,00
920	209	Administración general. Cánones	5.000,00	2.500,00	2.500,00
920	22604	Administración General. Jurídico	6.000,00	3.000,00	3.000,00
912	22300	Órganos de Gobierno. Transportes	500,00	500,00	0
TOTAL			95.600,00	12.100,00	83.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares El Alcalde/Presidente D. Martín Vicente Vicente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

3300

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	609	Servicios Públicos Básicos. Inversiones		638	16.198,00
		TOTAL		638	16.198,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87			Remanente de Tesorería	638,00
			TOTAL INGRESOS	638,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla, 26 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente D. Jesús M^a Muñoz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA

3301

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla, a 26 de noviembre de 2018.El Alcalde- Presidente D. Jesús M^a Muñoz Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019

3302

CODIGO BDNS.-426275

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2018, se ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas, que se publicita a continuación:

El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas. La Constitución española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por tanto el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña ha destinado una cantidad en los Presupuestos generales 2018, con este objetivo. Dentro de las actuaciones mencionadas, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso 2018-2019 para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018-2019 por parte del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.



Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a - 5.000,00 euros con cargo a la aplicación 330-480 del vigente presupuesto municipal del 2018.

Art. 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Loranca de Tajuña, antes del 1 de enero de 2018, el alumno, y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
- b) El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Castilla La Mancha.
- c) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Art. 5. Determinación de la unidad familiar.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre



el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmentemente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.

c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Art. 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

1. Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Declaración de la renta del ejercicio 2017 de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de desempleo, certificado de la Oficina de Empleo en el que se indique la prestación percibida en el año 2017, la que percibe actualmente y período durante el que se va a percibir.

2. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

3. Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Art. 7. Forma de concesión de las ayudas y cuantía.

La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida, cantidad de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, 75 euros en Educación Primaria y 100 euros en Educación Secundaria Obligatoria, hasta agotar la consignación presupuestaria indicada.

En caso de no agotar la consignación presupuestaria se procederá al incremento de la cuantía a repartir por alumno hasta agotar dicha consignación, con el límite del gasto justificado por alumno.

Los criterios de otorgamiento serán:

1. Determinación de la renta familiar.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos. La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia. Si no se estuviera obligado a presentar declaración de IRPF, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos. Para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta los siguientes intervalos de renta familiar per cápita, según datos correspondientes a la renta del año 2017.

Desde	Hasta	Puntuación
0 €	1.999,99 €	6 puntos
2.000 €	2.999,99 €	5 puntos
3.000 €	3.999,99 €	4 puntos
4.000 €	4.999,99 €	3 puntos
5.000 €	5.999,99 €	2 puntos
6.000 €	7.000,00 €	1 punto

2. Situación familiar.

a) Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía física, psíquica o sensorial: 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos).

b) Familia numerosa: 1 punto

Una vez valoradas todas las solicitudes se elaborará, por el órgano instructor, una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación, de las ayudas concedidas y denegadas. Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.



Art. 8. Órgano instructor del expediente.

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será un concejal del Ayuntamiento, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

Art. 9. Resolución.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Alcaldía, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

2. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Art. 10. Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o documento que acredite la compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios. Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo. En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

2. El Ayuntamiento de Loranca de Tajuña procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Art. 11. Recursos.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Art. 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

Art. 14. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, facilitando el ejercicio de sus funciones.

En Loranca de Tajuña a 12 de noviembre de 2018. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/18. MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3303

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de octubre de 2018, relativo a Crédito extraordinario (Modificación presupuestaria 01/18) financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Incremento en los créditos
7	Transferencias de capital	5280,00
	TOTAL	5280,00

Esta modificación se financia mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Capítulo	Denominación	Bajas o anulaciones
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5280,00
	TOTAL	5280,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ledanca, 27 de noviembre de 2018. El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2018

3304

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1/2018 (suplemento de crédito, para financiar transferencias mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.018 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

En Horche, a 28 de noviembre de 2018, Alcalde - Presidente, Fdo.: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2018

3305

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2018 (suplemento de crédito extraordinario para gastos con financiación afectada y proveniente de ingresos obtenidos del



Patrimonio Municipal del Suelo), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2.018 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 28 de Noviembre de 2018, El Alcalde, D Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL GIMNASIO DE HIENDELAENCINA

3306

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público municipal del gimnasio de Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 22 de noviembre de 2018. El Alcalde Presidente, Fdo.: Don
Mariano Escribano Gismera



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

3307

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición 3 plazas en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso



de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Guadalajara.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A ó A2.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 - La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal (Modelo 1055).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (Modelo 1055) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 8,25 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (Modelo 381), en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal y deberá presentarlo junto con la instancia una vez efectuado el pago. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la autoliquidación, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera



presentación de la autoliquidación para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3. - A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y en la instancia el aspirante indicará si desea realizar la sexta prueba, de idiomas, y en tal caso, sobre qué idioma o idiomas lo realizará.

3.4.- La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, o no hubieran indicado el idioma a realizar en la sexta prueba voluntaria de idiomas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

5.- TRIBUNAL CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:



- PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - Uno designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - El Intendente de la Policía Local o funcionario que designe
 - Un funcionario de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo C1). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el turno de promoción interna y constará de las siguientes fases:



- oposición
- concurso.
- Curso selectivo

6.2. FASE DE OPOSICION

6.2.- La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 80 preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II), en un tiempo máximo de una hora. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta.

El Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación

Tercera prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: práctica, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: voluntaria de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.



6.3. FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

- Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas o centros al amparo de planes de formación continua relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.
- Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor o Master: 1 punto.
- b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
- c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
- d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.
- e) Técnico Superior: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior o las necesarias para acceder a la plaza.

4) Un máximo de un punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba de la fase de oposición. En caso de empate, según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de



oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.5

6.5.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación comenzará por la letra "N", y así sucesivamente.

6.6.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.7.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.9.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. La primera prueba de la oposición se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria.

Las pruebas segunda y cuarta se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La tercera prueba se calificará como apto o no apto.



La quinta prueba, voluntaria, será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

7.2. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 30% la nota máxima de la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.



9.3.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Guadalajara se exigirá a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE GUADALAJARA

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni zapatillas de clavos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.



3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo. No se admitirán zapatillas de clavos.



3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.



3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia

Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más de 11,2´´ hasta 11,4´´
2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10, 8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos



Carrera de velocidad (60 metros)

Cuadro de marcas en segundos (``) y su puntuación (mujeres).

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 11,8``	Más de 12,2``	Más de 12,6``	Más de 13,1``	Más de 13,4``	Más de 13,8``
1	Más 11,4`` hasta 11,8``	Más de 12`` hasta 12,2``	Más de 12,3`` hasta 12,6``	Más de 12,8`` hasta 13,1``	Más de 13,1`` hasta 13,4``	Más de 13,5`` hasta 13,8``
2	Más de 11`` hasta 11,4``	Más de 11,8`` hasta 12``	Más de 12`` hasta 12,3``	Más de 12,5`` hasta 12,8``	Más de 12,8`` hasta 13,1``	Más de 13,1`` hasta 13,5``
3	Más de 10,8`` hasta 11``	Más de 11,4`` hasta 11,8``	Más de 11,8`` hasta 12``	Más de 12,2`` hasta 12,5``	Más de 12,5`` hasta 12,8``	Más de 12,8`` hasta 13,1``
4	Más de 10,4`` hasta 10,8``	Más de 10,9`` hasta 11,4``	Más de 11,4`` hasta 11,8``	Más de 11,9`` hasta 12,2``	Más de 12,3`` hasta 12,5``	Más de 12,6`` hasta 12,8``
5	Más de 10`` hasta 10,4``	Más de 10,5`` hasta 10,9``	Más de 11`` hasta 11,4``	Más de 11,3`` hasta 11,9``	Más de 12`` hasta 12,3``	Más de 12,2`` hasta 12,6``
6	Más de 9,5`` hasta 10``	Más de 10,1`` hasta 10,5``	Más de 10,5`` hasta 11``	Más de 10,8`` hasta 11,3``	Más de 11,4`` hasta 12``	Más de 11,7`` hasta 12,2``
7	Más de 9,1`` hasta 9,5``	Más de 9,6`` hasta 10,1``	Más de 10,1`` hasta 10,5``	Más de 10,3`` hasta 10,8``	Más de 10,8`` hasta 11,4``	Más de 11`` hasta 11,7``
8	Más de 8,9`` hasta 9,1``	Más de 9`` hasta 9,6``	Más de 9,5`` hasta 10,1``	Más de 9,6`` hasta 10,3``	Más de 10`` hasta 10,8``	Más de 10,3`` hasta 11``
9	Más de 8,1`` hasta 8,9``	Más de 8,4`` hasta 9``	Más de 8,7 hasta 9,5``	Más de 9`` hasta 9,6``	Más de 9,4`` hasta 10``	Más de 9,6`` hasta 10,3``
10	8,1`` o menos	8,4`` o menos	8,7`` o menos	9`` o menos	9,4`` o menos	9,6`` o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (``) y su puntuación (hombres)

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 5'05``	Más de 5'30``	Más de 5'40``	Más de 5'50``	Más de 6'00``	Más de 6'10``
1	Más de 4'55`` hasta 5'05``	Más de 5'20`` hasta 5'30``	Más de 5'30`` hasta 5'40``	Más de 5'40`` hasta 5'50``	Más de 5'50`` hasta 6'00``	Más de 6'00`` hasta 6'10``
2	Más de 4'45`` hasta 4'55``	Más de 5'10`` hasta 5'20``	Más de 5'20`` hasta 5'30``	Más de 5'30`` hasta 5'40``	Más de 5'40`` hasta 5'50``	Más de 5'50`` hasta 6'00``
3	Más de 4'35`` hasta 4'45``	Más de 5'00`` hasta 5'10``	Más de 5'10`` hasta 5'20``	Más de 5'20`` hasta 5'30``	Más de 5'30`` hasta 5'40``	Más de 5'40`` hasta 5'50``
4	Más de 4'20`` hasta 4'35``	Más de 4'45`` hasta 5'00``	Más de 4,55`` hasta 5'10``	Más de 5'05`` hasta 5'20``	Más de 5'15`` hasta 5'30``	Más de 5'25`` hasta 5'40``
5	Más de 3'25`` hasta 4'20``	Más de 3'50`` hasta 4'45``	Más de 4'00`` hasta 4'55``	Más de 4'10`` hasta 5'05``	Más de 4'20`` hasta 5'15``	Más de 4'30`` hasta 5'25``
6	Más de 2'45`` hasta 3'25``	Más de 3'10`` hasta 3'50``	Más de 3'20`` hasta 4'00``	Más de 3'30`` hasta 4'10``	Más de 3'40`` hasta 4'20``	Más de 3'50`` hasta 4'30``
7	Más de 2,33`` hasta 2'45``	Más de 2'58`` hasta 3'10``	Más de 3'08`` hasta 3'20``	Más de 3'18`` hasta 3'30``	Más de 3'28`` hasta 3'40``	Más de 3'38`` hasta 3'50``
8	Más de 2'27`` hasta 2'33``	Más de 2'52`` hasta 2'58``	Más de 3'02`` hasta 3'08``	Más de 3'12`` hasta 3'18``	Más de 3'22`` hasta 3'28``	Más de 3'32`` hasta 3'38``
9	Más de 2'13`` hasta 2'27``	Más de 2'38`` hasta 2'52``	Más de 2'48`` hasta 3'02``	Más de 2'58`` hasta 3'12``	Más de 3'08`` hasta 3'22``	Más de 3'18`` hasta 3'32``
10	2'13`` o menos	2'38`` o menos	2'48`` o menos	2'58`` o menos	3'08`` o menos	3'18`` o menos



Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (') y segundos('') y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Más de 6'10''	Más de 6'30''	Más de 6'40''	Más de 6'50''	Más de 7'00''	Más de 7'20''
1	Más de 5'50'' hasta 6'10''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'20'' hasta 6'40''	Más de 6'30'' hasta 6'50''	Más de 6'45'' hasta 7'00''	Más de 7'05'' hasta 7'20''
2	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 5'50'' hasta 6'10''	Más de 6'00'' hasta 6'20''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'30'' hasta 6'45''	Más de 6'50'' hasta 7'05''
3	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'40'' hasta 5'50''	Más de 5'45'' hasta 6'00''	Más de 5'55'' hasta 6'10''	Más de 6'10'' hasta 6'30''	Más de 6'35'' hasta 6'50''
4	Más de 4'55'' hasta 5'20''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'45''	Más de 5'40'' hasta 5'55''	Más de 5'55'' hasta 6'10''	Más de 6'20'' hasta 6'35''
5	Más de 4'30'' hasta 4'55''	Más de 5'00'' hasta 5'20''	Más de 5'10'' hasta 5'30''	Más de 5'20'' hasta 5'40''	Más de 5'30'' hasta 5'55''	Más de 5'45'' hasta 6'20''
6	Más de 4'10'' hasta 4'30''	Más de 4'45'' hasta 5'00''	Más de 4,50'' hasta 5,10''	Más de 5'00'' hasta 5'20''	Más de 5'10'' hasta 5'30''	Más de 5'30'' hasta 5'45''
7	Más de 3'50'' hasta 4'10''	Más de 4'20'' hasta 4'45''	Más de 4,30'' hasta 4'50''	Más de 4'40'' hasta 5'00''	Más de 4'50'' hasta 5'10''	Más de 5'05'' hasta 5'30''
8	Más de 3'35'' hasta 3'50''	Más de 3'55'' hasta 4'20''	Más de 4'00'' hasta 4'30''	Más de 4'20'' hasta 4'40''	Más de 4'30'' hasta 4'50''	Más de 4'45'' hasta 5'05''
9	Más de 3'20'' hasta 3'35''	Más de 3'35'' hasta 3'55''	Más de 3'45'' hasta 4'00''	Más de 3'55'' hasta 4'20''	Más de 4'05'' hasta 4'30''	Más de 4'15'' hasta 4'45''
10	3'20'' o menos	3'35'' o menos	3'45'' o menos	3'55'' o menos	4'05'' o menos	4'15'' o menos

Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.



Salto de longitud con los pies juntos

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0'80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.
8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
9	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.



Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-42 años	43-47 años	48-54 años	Más de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
3	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m.	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m.	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 m hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA

SEGUNDA Y CUARTA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PRÁCTICA

Programa

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La



financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 8.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

TEMA 9.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 11.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 12.- Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa: actividad en materia de sanidad y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente.

TEMA 14.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

PARTE ESPECIAL

TEMA 15.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 16.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.



TEMA 17.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 18.- La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 19.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 20.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 21.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito.

TEMA 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Especial referencia a la violencia de género.

TEMA 23.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 24.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 25.- Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de incendios y contra la salud pública.

TEMA 26.- Delitos contra la Administración de Justicia. Las falsedades en el ámbito penal.

TEMA 27.- La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Seguridad Vial.

TEMA 29.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 30.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 31.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y



otras medidas. Delitos y faltas contra la seguridad vial.

TEMA 32.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 33.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 34.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 35.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 36.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

TEMA 39.- Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 40.- Internet: conceptos elementales. Internet Explorer: navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Microsoft Outlook Express: creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones.

TEMA 41.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 42.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 43.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 44.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Guadalajara. D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Recursos Humanos.
29 de Noviembre de 2018



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE VARIOS PUESTOS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PROVISTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

3308

Vista la convocatoria para la provisión por libre designación de Jefe de Servicio, Área y del Titular de la Asesoría Jurídica publicada en el B.O.P. con fecha 28 de agosto de 2018, se ha procedido a la resolución del proceso selectivo mediante sendos Decretos de 26 y 29 de noviembre de 2018, sobre los siguientes puestos de trabajo:

1º JEFE DE SERVICIO AL CIUDADANO

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefa de Servicio al Ciudadano mediante el sistema de libre designación, a Dña. María Gemma del Sol Lozano, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- La funcionaria propuesta cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.

2º JEFE DE ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL Y PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Área de Familia, Bienestar Social y Promoción Socioeconómica. mediante el sistema de libre designación, a D. Fernando de Barrio Sastre, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- La funcionaria propuesta cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.

3º JEFA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y MODERNIZACIÓN

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefa del Área de Servicios Generales y Modernización mediante el sistema de libre designación, a Dña. Laura Jerez Martín, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- La funcionaria propuesta cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia...”.

4º JEFA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefa del Área de Urbanismo e Infraestructuras, mediante el sistema de libre designación, a Dña. Blanca Causapie Lopesino, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- La funcionaria propuesta cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.



5º JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios mediante el sistema de libre designación, a D. Luis Enrique Jiménez Sanz, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El funcionario propuesto cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.

6º JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Urbanismo mediante el sistema de libre designación, a D. José Ignacio del Castillo Fernández, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El funcionario propuesto cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.

7º JEFE DE SERVICIO DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA

De acuerdo con el Decreto referido, la adjudicación del puesto se ha resuelto de la forma siguiente:

“...Primero.- Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Archivo y Transparencia mediante el sistema de libre designación, a D. Francisco Javier Barbadillo Alonso, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- El funcionario propuesto cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días...”.

—

Lo anterior se hace público para su general conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Guadalajara. D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Recursos Humanos. 29 Noviembre 2018



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

3309

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 14 de septiembre de 2018, de imposición de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios y la Ordenanza fiscal reguladora de las mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04):

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece las Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, que regirán en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) El suministro de agua potable, tanto para usos domésticos como para usos industriales o ganaderos, o cualquier otro uso.
- b) El enganche o acometida de líneas a la red general.
- c) Los demás servicios complementarios de los anteriores, en los términos que se especifican en esta Ordenanza.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y



jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, a los respectivos beneficiarios las cuotas que soporten por tal causa.

Artículo. 4.- RESPONSABLES TRIBUTARIOS

1. Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 43 de la Ley General Tributaria, y los propietarios de las viviendas, locales o inmuebles ocupados por los beneficiarios de los servicios objeto de esta tasa.

3. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo a los procedimientos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CONCESIÓN DEL SERVICIO

1. La concesión de suministro de agua potable se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato, previa solicitud del interesado especificando el tipo de uso. En el contrato de suministro se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del servicio, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

La concesión de agua para usos no domésticos estará siempre condicionada por la disponibilidad municipal de agua.

Las concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito, con al menos un mes de antelación, su voluntad de rescindir el contrato.

2. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada (destinadas a las necesidades de consumo e higiene propias, así como a los animales domésticos, siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria).

b) Uso comercial, industrial, y ganadero, para destino a instalaciones o locales de este carácter, incluidas las industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

c) Para el riego de espacios públicos, como jardines públicos, etc. con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía



o escasez de agua.

d) Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

3. El Ayuntamiento determinará el uso para el que se concede cada autorización.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando, no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en esta ordenanza, y teniendo siempre en cuenta la prioridad absoluta del suministro para uso doméstico sobre cualesquiera otros.

Artículo 6.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Conducciones y acometidas.-

Todas las obras necesarias para realizar la toma de agua en la red general y su conducción hasta el inmueble en que haya de ser utilizada según la concesión, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada de la finca correrán de cuenta del solicitante y serán realizadas por el Ayuntamiento.

Todas las obras deberán ser previamente solicitadas por escrito con una antelación mínima de quince días, previa obtención, en su caso, de la correspondiente licencia municipal. La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una "llave de paso" que se ubicará en un registro o arqueta, con tapa metálica, perfectamente accesible y situado en el exterior de la finca, en espacio de dominio público, y que será únicamente utilizable por los servicios municipales, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

La conservación y mantenimiento de las acometidas se efectuará por el Ayuntamiento.

La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales puedan realizar las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias, incluso aunque el edificio tenga el carácter legal de domicilio.

2. Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de suministro de agua.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, que darían lugar a la incoación del correspondiente expediente de sanción.



3. Contadores.

Todo concesionario del servicio viene obligado a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo.

Dicho contador se colocará en armario exclusivamente destinado a este fin, con acceso directo desde el portal de entrada, o empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer, con acceso directo, en todo caso, desde la vía pública y de manera que permita una fácil lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado.

Cuando por circunstancias excepcionales la ubicación que se describe no fuera posible, el Ayuntamiento, en cada caso concreto, determinará el lugar de ubicación más adecuado.

Los contadores a instalar, cuyo calibre será determinado por los servicios municipales en función del previsible consumo a producir, o de la disponibilidad de abastecimiento, se ajustarán a la normativa comunitaria, debiendo estar homologados por el Ministerio de Industria o, en su caso, por el órgano autonómico competente.

La instalación, conexión, o desconexión, o cualquier otra manipulación del contador, únicamente podrán ser realizadas por personal del Ayuntamiento o por instalador expresamente autorizado, previa solicitud del abonado.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la verificación del contador por personal autorizado. Los gastos de esta operación serán de cuenta del Ayuntamiento si resultare que el contador está en perfectas condiciones. En otro caso, quedarán a cargo del abonado.

4. Instalación de grupos de presión.

Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previa autorización expresa de este Ayuntamiento, en la que se hará constar, si procediere, el lugar en que habrá de conectarse el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, el instalador, que deberá estar debidamente autorizado, redactará una ficha en la que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se guardará en las oficinas municipales.

Artículo 7.- TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO

La red general y ramales instalados en vías públicas son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a este Ayuntamiento, que se hará cargo de los gastos que ocasione la renovación o reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.



El Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., y se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Artículo 8.- DEVENGO

Las tasas se devengarán en el momento en que se inicie la prestación del servicio, mediante la correspondiente alta de abono. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación.

Si un usuario procediera a realizar la acometida a la red de distribución sin la previa autorización del Ayuntamiento, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizara el alta correspondiente, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9.- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible vendrá determinada:

- a) Por la cuota fija de mantenimiento, que cada usuario deberá abonar por la disponibilidad del servicio, independientemente de que haga o no uso del mismo.
- b) Por la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos.

2. Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto o, en su defecto, la que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley General Tributaria y en lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. Por cada nueva acometida que se produzca se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Artículo 10.- CUOTA TRIBUTARIA.- TARIFAS

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas, aplicables en función de la modalidad de uso del agua potable suministrada o del servicio contratado.

Epígrafe 1.- Derechos de enganche a la red general de distribución:

a. Por la primera conexión:

1.	Para contador de 3/4"	180,00 €uros
2.	Para contador de 1 a 1,5"	250,00 €uros
3.	Para contador de 1,5 a 3"	300,00 €uros



b) Por cambio de titular, cualquiera que sea el calibre del contador 20,00 €uros.

c) Por reenganche después de un corte de suministro por cualquier motivo:

1.	Para contador de 3/4"	90,00 €uros
2.	Para contador de 1 a 1,5"	125,00 €uros
3.	Para contador de 1,5 a 3"	150,00 €uros

Epígrafe 2.- Cuota por mantenimiento del servicio:

Por cada contador:

1.	Para contador de 3/4"	30,00 €uros
2.	Para contador de 1 a 1,5"	36,00 €uros
3.	Para contador de 1,5 a 3"	45,00 €uros

Epígrafe 3.- Tarifas por consumo de agua:

a) Consumos medidos por contador

1.	Por cada m ³	0,60 €uros
----	-------------------------	------------

b) Consumos medidos a tanto alzado:

1) En aquellas viviendas que no dispongan de contador de consumo de agua y, hasta tanto no se proceda a su instalación, se facturará una cuota anual de 200,00 €uros.

2) Por trabajos agrícolas de tratamiento con herbicidas 0,60 €uros/m³.

3) Para el suministro de agua para obras de nueva planta. El usuario podrá concertar con el Ayuntamiento un precio a tanto alzado o, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

Epígrafe 4.- Licencia de acometida.

1. Por cada licencia de acometida a la red de abastecimientos de agua se abonará la cantidad de 300,00 euros, deducibles del importe, si fuera superior a dicha cantidad, de las obras de enganche a las que se refiere el art. 6.1.

Por cada cambio de titularidad de la concesión del servicio y formulación de nuevo contrato, se abonará una tasa de 20,00 euros.

2. Los importes resultantes por aplicación de las tarifas de los Epígrafes 2 y 3 se incrementarán en los correspondientes recibos con la cuota del I.V.A. al tipo vigente.



Artículo 11.- LECTURA DE CONTADORES

1.- Periodicidad.-La lectura de contadores se realizará con periodicidad anual, reservándose el Ayuntamiento la facultad de modificar dicha periodicidad. A tal efecto, y siempre que el contador no esté accesible desde el exterior de la finca, los abonados quedan obligados a permitir la entrada en ella para realizar su lectura o comunicar la lectura del mismo.

2.- Cálculo de consumo de agua por analogía.- Si al hacer la lectura del contador éste se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta del mismo, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón a lo consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumo anteriores, se calculará el consumo por razón de analogía.

3.- Ausencia del abonado.- En caso de ausencia del abonado, previo aviso, si transcurriera un año desde la fecha de la última lectura realizada y este no hubiera facilitado una nueva, el Ayuntamiento facturará una cuota anual de 200,00 €uros que tendrá carácter de "a cuenta", de forma que, facilitada la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los periodos siguientes.

Artículo 12.- COBRANZA

1.- Periodicidad.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, podrá efectuarse con la periodicidad que se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia, sin que sea inferior al trimestre, sin perjuicio de aquellos casos en los que, por consumo elevado o anomalías aparentes, se acuerde por el Ayuntamiento realizar una facturación con una periodicidad diferente. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley 8/1999 de 13 de abril de tasas y precios públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

La reiterada falta de pago en los recibos presumirá una renuncia a la prestación del servicio, dando lugar al corte del suministro previa audiencia del interesado.

3.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos lecturas consecutivas será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Artículo 13.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

1. Infracciones y sanciones.-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Texto



Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como las establecidas en la presente Ordenanza.

Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

A. Infracciones leves.- Son infracciones leves, en general, todas aquellas conductas que, por acción o por omisión, incumplan las cláusulas del contrato de suministro o de cualquiera de las normas de esta ordenanza, y que no estén tipificadas en los apartados B o C de este artículo.

B. Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte del Ayuntamiento.
- b) Obstaculizar u ocultar cualquier elemento que impida o dificulte la lectura y control de los consumos.
- c) Realizar consumos innecesarios en situaciones de restricción o de especiales dificultades de suministro.
- d) Realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- e) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- f) La comisión de 3 faltas leves, firmes, cometidas en un periodo de 12 meses.
- g) Utilizar el agua en formas o para usos distintos a los contratados

C. Infracciones muy grave.- Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) Manipulación o alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.
- b) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- c) Coaccionar o impedir la labor del personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
- d) La comisión de dos faltas graves, firmes, en un periodo de doce meses.
- e) Utilizar el agua de abastecimiento doméstico en época de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos.



Artículo 14.- SANCIONES

1. A las infracciones de lo establecido en esta ordenanza corresponderá una sanción económica de:

- a) Infracciones leves: hasta 750,00 euros
- b) Infracciones graves: desde 750,01 hasta 1.500,00 euros
- c) Infracciones muy graves: desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

En todos los casos, el importe de la sanción será siempre, dentro de los límites expresados, igual o superior al daño que eventualmente hubiera causado en la propiedad municipal.

2. La cuantía de las sanciones se graduará ponderando la gravedad y naturaleza del daño causado, la intencionalidad o la reincidencia.

3. Con independencia de la sanción económica que pudiera imponerse, el Ayuntamiento podrá ordenar al infractor la reposición a su estado original, o en su caso la adecuación a las disposiciones de esta ordenanza, en el plazo que se determine, de las instalaciones que pudieran haber resultado afectadas.

4. Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación del expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente, si ésta fuera objeto de fraude.

Artículo 15.- DEFRAUDACIONES

Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio, o minorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones tendrán, en todos los casos, carácter de faltas muy graves, y se sancionarán aplicando lo establecido en el artículo 14.4 de esta ordenanza.

Artículo 16.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. Será competente para acordar la incoación de expediente sancionador la Alcaldía-Presidencia o concejal en quien esta delegue.

2. En la tramitación del expediente sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier otra disposición sobre la materia anterior a la presente Ordenanza o que se oponga a la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Abánades, a 26 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Miguel Foguet Pariente

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 13/18**3310**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2017 0000975

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000013 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000466 /2017

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ERNESTO SILVA MURCIA

ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ARM INSULATION, S.L.



ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a ARM INSULATION S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 13/18 se ha dictado DECRETO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARM INSULATION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 27 de noviembre de 2018.El/La Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 104/2016

3311

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1
NIG: 19130 44 4 2016 0000438
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000104 /2016



Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000212 /2016
Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: LUIS ENRIQUE NOVOA BEJARANO
ABOGADO/A: JOSE ISAUL ALEJOS SANCHEZ

EJECUTADA: FOGASA, INREDA CPA SL , INREDA DECORACION S.L.N.
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , , , , ,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 104/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LUIS ENRIQUE NOVOA BEJARANO contra la empresa INREDA CPA SL E INREDA DECORACION S.L.N., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“a) Declarar a la ejecutada INREDA CPA SL e INREDA DECORACION S.L.N. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 13.606,75 euros de principal, más otros 3.333,94 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0104 16 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo



concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a INREDA CPA SL E INREDA DECORACION S.L.N., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 26 de noviembre de 2018.El/La Letrado de la Administración de
Justicia